

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 42

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotógrafos con galería, de León, con limitación a los he-

chos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicios de fotografía, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.152, para el período año 1972 y con la mención LE-50.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	6.600.000	2,00 %	132.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	46.200
Total.....				178.200

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento setenta y ocho mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, conta-

ble o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a im-

posición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D., El Director General de Inspección e Investigación. 691

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de piensos, de León, con limitación a los hechos imponible, por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su

territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de mayoristas y compra de producto natural. Ventas al por mayor de piensos en estado natural y compuestos y compra de piensos naturales a los agricultores, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.541, para el período de año 1972 y con la mención LE-5.

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ventas de mayoristas	186,1,a	240.000.000	0,30 %	720.000
Compras de producto natural	186,e	19.000.000	1,50 %	285.000
		Total....		1.005.000
Arbitrio provincial	41	0,10 % y 0,50 %		335.000
		Total.....		1.340.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación. 691

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.851/71, incoado contra D. Angel Pérez Marcos, de Llamas de la Ribera, por infracción de los artículos 33 y 37 del Decreto de 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 10 de diciembre de 1971, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada don Angel Pérez Marcos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente en León a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Fernando López-Barranco Rodríguez. 928

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

LEON INDUSTRIAL, S. A., que solicita almacén, talleres, cocheras y servicios atención de averías, en carretera de Santander, Km. 3, Hm. 6.

D. FERNANDO PARRA GARRIDO, que solicita poner a su nombre venta de pelucas, sita en calle Villa-Benavente, núm. 7, con la ampliación a perfumería.

D. RAMIRO GODOS RAMOS, que solicita apertura de un local para destinarlo a tapicería, en la calle Tremolina, núm. 14 (B.º de San Lorenzo).

D. JAIME OLLE ALVAREZ y DON ADOLFO MUNIZ, que solicitan taller de reparación de automóviles, en la calle Pardo Bazán, núm. 10.

León, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1005 Núm. 325.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Desconociéndose el paradero del mozo del reemplazo de 1972, que se relaciona, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán los días 29 de febrero y 12 de marzo, el que de no comparecer por sí o persona que le represente, será declarado prófugo.

MOZO QUE SE CITA

Aurelio Jiménez Jiménez, hijo de Antonio y de María.

Pobladura de Pelayo García, 11 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 945

Ayuntamiento de Peranzanes

Después de aprobarse por la Corporación Municipal de mi Presidencia, por espacio de quince días, durante los cuales los interesados pueden formular las pertinentes reclamaciones después de ser examinados, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, de los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio.

Padrón del impuesto municipal sobre vehículos mecánicos.

Padrón de contribuyentes por rodaje y arrastre de vehículos no mecánicos por la vía pública y de tenencia de perros del año 1971.

Padrón de contribuyentes por edificaciones cubiertas con techo de paja, fachadas sin revocar y canalones y bajadas de agua, correspondientes igualmente al año 1971.

Peranzanes, 8 de febrero de 1972.— El Alcalde (ilegible). 921

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1972. Plazo: 15 días

Regueras de Arriba	893
Chozas de Abajo	898
Boñar	931
Canalejas	940
Castropodame	942
Santa María del Monte de Cea	962
Garrafe de Torío	969
Quintana y Congosto	982
Villaquilambre	974
Balboa	988
Renedo de Valdetuéjar	989
Quintana del Castillo	1022
Vega de Infanzones	1032
Noceda del Bierzo	1056
Bercianos del Páramo	1057

PADRONES

Regueras de Arriba, Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31-12-71 y padrón del arbitrio sobre riqueza urbana de 1971 prorrogado para 1972.—15 días. 893

Chozas de Abajo, Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31-12-1971 y padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1972.—15 días. 898

Valverde de la Virgen, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1972 y rectificación al padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 900

Lucillo, Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 943

Castropodame, Rectificación al padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 947

Castropodame, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de ve-

hículos de tracción mecánica para el ejercicio 1972.—15 días. 948

Joara, Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 950

Santa María del Monte de Cea, Prórroga para el ejercicio de 1972 de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana de 1971 y rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 962

Quintana y Congosto, Padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana para el ejercicio de 1972.—15 días. 963

Quintana y Congosto, Rectificación del padrón habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.—15 días. 965

Garrafe de Torío, Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1972.—15 días. 969

Luyego, Rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31-12-1971 y padrón municipal sobre tenencia de perros para el actual ejercicio.—15 días. 971

Villamandos, Rectificación del padrón municipal de habitantes en relación con el 31 de diciembre de 1971.—15 días. 975

Villaquilambre, Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1972 y padrón de la Beneficencia municipal del año 1972.—15 días. 974

Renedo de Valdetuéjar, Padrón del impuesto sobre vehículos de motor y remolques y rectificación del padrón de habitantes.—15 días. 989

Rioseco de Tapia, Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971. 15 días. 990

Rodiezmo-Villamanán, Prórroga de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana de 1970, para los años 1971 y 1972.—15 días. 1016

Quintana del Castillo, Padrones municipales sobre vehículos de motor de 1972, de Beneficencia año actual, y de habitantes referido a 31-12-71. 15 días. 1022

Vega de Infanzones, Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de motor para 1972, rectificación al padrón de habitantes en 31-12-1971 y arbitrios sobre rústica y urbana, prorrogados, para 1972.—15 días. 1032

ORDENANZAS

Boñar, Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de piscina municipal.—15 días. 933

CUENTAS

Boñar, Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1971.—15 días y 8 más. 934

Boñar, Cuenta anual de valores auxiliares e independientes del presupuesto del ejercicio de 1971.—15 días y 8 más. 935

Boñar, Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971.—15 días y 8 más. 936

Palacios de la Valduerna, Cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, así como las de administración y conservación del patrimonio municipal y local, las de caudales y depositaria, también la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto ordinario de 1971 y la de recaudación.—15 días y 8 más, 937

Santiago Millas, Cuentas general, de presupuesto y patrimonio y las de valores auxiliares e independientes de los años de 1959 al 1970, ambos inclusive.—15 días y 8 más. 993

Vega de Infanzones, Cuenta general del presupuesto ordinario relativa al ejercicio de 1971, las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares.—15 días y 8 más. 1032

Entidades Menores

Junta Vecinal de Cea

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones para la subasta del solar conocido por «La Fragua», colindante al camino de Cea a San Pedro de Valderaduey, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de la Junta, por espacio de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cea, 10 de febrero de 1972.—El Presidente (ilegible). 906

**

Concedido en principio al vecino de esta villa, D. Donino Lazo Caballero, un trozo de terreno de 244,62 metros cuadrados, colindante a la casa del interesado, en el paraje conocido por «Las Valderas», en esta villa de Cea, y cuyo terreno, dadas sus características, resulta no edificable por sí; el expediente que se instruye, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Cea, 10 de febrero de 1972.—El Presidente (ilegible).

907 Núm. 310.—88.00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y

con el número 238/971, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D.^a Segunda Díez García, propietaria de la firma comercial Conductores Eléctricos Plásticos, de San Andrés del Rabanedo, y representada por el Procurador D. Santos de Felipe, contra la Compañía Mercantil Electromecánica del Sureste S. L., en situación de rebeldía, sobre reclamación de 60.379 pesetas, de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicha Sociedad y que a continuación se relacionan:

	<i>Ptas.</i>
1.º—Un transformador marca Diestre 10 KWA 25.000 5 %, 230 V. núm. 3.657, en perfecto estado	14.000
2.º—Un transformador marca Diestra 10 KWA de iguales características que el anterior núm. 3.655	14.000
3.º—Un transformador marca Diestre de iguales características que el anterior número 3.656	14.000
4.º—Una bomba Woetintong tipo 4-L-3 para 40 m. de altura, manométrica, a 1.500 r. p. sin número visible, en estado bueno	3.000
Total	45.000

Para el remate se han señalado las doce horas del día quince de marzo próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa consignada al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1011 Núm. 328.—330,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 293 de 1971, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Sentencia.—En la ciudad de León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante la S. A. Industrias y Almacenes Pablos, domiciliada

en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Abogado D. Elías Zalbidea Casado, y de la otra como demandado D. Sebastián Colomina García, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Benabarre (Huesca), sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra D. Sebastián Colomina García, debo condenar y condeno al demandado a pagar los intereses legales a partir de la interposición judicial, del principal reclamado, así como las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y a fin de que le sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en León, a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco.

1003 Núm. 327.—253,00 ptas.

Requisitorias

Blanco López, Angel, de 34 años de edad, hijo de Rafael y de Elvira, natural de Ardón (León), y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada contra el mismo en Diligencias Preparatorias número 14 de 1972, sobre tentativa de robo; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión, a disposición de este Juzgado, dando inmediata cuenta.

León, tres de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible). 704

**

De conformidad con lo acordado por la Sala se requiere por la presente al procesado en el sumario núm. uno de 1969, instruido por el extinguido Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan (León) por el delito de estafa contra Emilio Hernández Jiménez, de 27 años de edad, hijo de Natalio y Adela, natural de Valladolid, vecino que fue de dicha capital, calle Relatores número 10, y en la actualidad y al parecer en Barcelona, calle El Carmen,

20, para que comparezca ante esta Audiencia dentro del improrrogable término de diez días a constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Manuel González Suárez.

1002

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DE DEHESAS

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General extraordinaria, la que se celebrará en la Escuela de Niños del barrio de abajo, el día 5 del próximo marzo, a las 11 de la mañana en primera convocatoria, y de no reunirse número suficiente, a las 12 en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Si los trabajos de mondas y limpias del canal y acequias se efectuarán por subasta, administración o cada uno en sus fincas.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.

4.º Asuntos varios, y

5.º Ruegos y preguntas.

Dehesas, a 4 de febrero del año 1972.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Prada.

774 Núm. 324.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Presa Grande de Villafruela

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios para el día 27 de febrero actual, a las tres de la tarde en primera convocatoria y tres y media en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º—Examen y aprobación de la memoria general del año 1971.

2.º—Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año 1971.

3.º—Ruegos y preguntas.

La Junta tendrá lugar en la casa Escuela de Villafruela.

Villafruela del Condado, a 5 de febrero de 1972.—El Presidente, Domingo López.

737 Núm. 329.—110,00 ptas.